



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
21/08/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 477972A

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, Y LA FUNDACIÓN CONCILIA2. EJERCICIO 2020

REUNIDOS

En Albacete, a 19 de agosto de 2.020

Al objeto de acordar el texto del convenio del epígrafe, las personas representantes de ambas instituciones:

El Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, como Presidente de la **Diputación Provincial de Albacete**, en cuyo nombre y representación actúa.

Y Dña. Noelia Jiménez Cuesta, representante de la **Fundación Concilia2**.

Se reconocen mutuamente las personas comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y justificación.

Promover desde la Diputación de Albacete un Servicio de Apoyo con soluciones para la implantación de políticas de igualdad en las entidades locales de la provincia de Albacete.

La Unidad de Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, entre sus actuaciones de visibilización, coordinación e implementación de la integración de la igualdad y la perspectiva de género en las políticas locales, considera indispensable la puesta en marcha de soluciones que permitan a las entidades locales la implantación de políticas de igualdad en el seno de sus organizaciones.

En las circunstancias extraordinarias actuales debido a la crisis sanitaria originada por el COVID-19, una pandemia sin precedentes que ha desembocado en una paralización de la

Pág 1 de 8



FIRMADO POR

Fundación CONCILIA2 (Representante: Noelia
Jiménez Cuesta)
21/08/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DEQA ZJZE XREC 97KX

Convenio Fundación CONCILIA2 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2022023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
21/08/2020



FIRMADO POR

Fundación CONCILIA2 (Representante: Noelia
Jiménez Cuesta)
21/08/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 477972A

economía, se prevé un estancamiento en la implantación de políticas para el fomento y avance hacia la consecución de la igualdad real. Además, se están contrayendo mayores dificultades para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, pues se ha producido el cierre de todos los centros educativos y centros de mayores – entre otros – entidades públicas y privadas han tenido que abordar el “teletrabajo” en la gestión de sus organizaciones, esta vez de manera “forzosa” para poder paliar los actuales efectos del coronavirus sin que todas las entidades se han visto con la misma “madurez” respecto a las herramientas y tecnología necesaria para poderlo llevar a cabo.

SEGUNDA.- Objetivos.

2.1. Objetivo general.

- Asesorar a los Ayuntamientos de la provincia de Albacete para atenuar el impacto del covid-19 en las políticas de igualdad.

2.2. Objetivos específicos.

- Apoyar a los ayuntamientos de la provincia que deseen implantar medidas y planes estratégicos para fomentar la igualdad de oportunidades de manera que la crisis afecte lo menos posible a esta estrategia.
- Disponer de datos actualizados y poder generar informes estadísticos acerca de cómo afectará esta crisis a mujeres y hombres que trabajan en la administración, así como a la implantación de políticas de igualdad por parte de los ayuntamientos de la provincia.
- Proporcionar recomendaciones a las administraciones de la provincia para que puedan paliar el impacto de la crisis de covid-19 en la implantación de las políticas de igualdad.

2.3. Destinatarios.

Actualmente, existen 88 municipios en la provincia de Albacete cuyos ayuntamientos, al igual que otras organizaciones laborales, encuentran diversas barreras para incorporar la igualdad de oportunidades como principio en su gestión y más dada la especial situación en la que nos vemos inmersos.

Para frenar en la medida de lo posible el impacto que pueda ocasionar esta situación en el desarrollo de medidas y planes para el fomento de la igualdad, la conciliación, la erradicación de la brechas de género y en especial la brecha salarial, el acoso sexual y acoso por razón de sexo, etc. proponemos un servicio de apoyo y asesoramiento gratuito dirigido a los **ayuntamientos de la provincia de Albacete** con el objeto de ayudarles a garantizar la igualdad de trato y de oportunidades, aplicando la normativa vigente.

Pág 2 de 8



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DEQA ZJZE XREC 97KX

Convenio Fundación CONCILIA2 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2022023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
21/08/2020



FIRMADO POR

Fundación CONCILIA2 (Representante: Noelia Jiménez Cuesta)
21/08/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 477972A

2.4. Metodología.

1º Un Informe individualizado y personalizado que recoja, entre otros, información y datos estadísticos en torno a las medidas y planes de igualdad implementados para el personal de los ayuntamientos, soluciones organizativas y tecnológicas que se hayan implantado durante el Estado de Alarma, dificultades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en su caso, y que incorpore, en base a esto, **recomendaciones y oportunidades de mejora.**

Para ello, los ayuntamientos podrán responder a un **cuestionario** on-line al que se podrá acceder a través en la web de la Unidad de Igualdad de la Diputación. Será diseñado y configurado por Concilia2 y las respuestas llegarán directamente a una base de datos para el posterior análisis y la emisión de los informes a los Ayuntamientos solicitantes.

La estructura del informe podrá ser la siguiente:

- Ayuntamiento y datos del ayuntamiento (dirección, CIF, persona de contacto, cargo, teléfono, dirección de correo electrónico, etc.).
- N° personas en plantilla.
- Comisión o unidad de igualdad.
- Distribución plantilla según sexo (funcionariado y personal laboral).
- Medidas de actuación que se han implementado para paliar efectos del Covid-19.
- Medidas que no se han podido ejecutar o se han ejecutado parcialmente tras el Covid-19.
- Impacto del covid-19 en los presupuestos de la entidad destinados a igualdad.
- Teletrabajo (puestos en los que se ha podido aplicar, herramientas utilizadas, canales de comunicación establecidos, etc.).
- Plan de Igualdad personal/municipal.
- Plan de Conciliación.
- Protocolo de prevención y actuación ante el acoso.
- Protocolo de prevención y actuación ante casos de violencia de género.
- Estrategias y otras medidas implantadas en materia de igualdad.
- Comunicación no sexista.
- Brecha salarial.
- Otras dificultades para la conciliación y la corresponsabilidad.

Pág 3 de 8



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DEQA ZJZE XREC 97KX

Convenio Fundación CONCILIA2 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2022023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
21/08/2020



FIRMADO POR

Fundación CONCILIA2 (Representante: Noelia
Jiménez Cuesta)
21/08/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 477972A

- ETC.

2º Una Jornada-Webinar presentación del servicio, recomendaciones y buenas prácticas en materia de igualdad para las entidades locales participantes.

Tras la emisión de los informes a los distintos ayuntamientos que hayan participado o se hayan adherido al servicio, se organizará un encuentro a modo **Webinar** al que podrán acudir para conocer estadísticas de los resultados, compartir buenas prácticas y recibir recomendaciones y soluciones en materia de igualdad en el empleo.

Un encuentro de tales características permitirá disponer de un asesoramiento personalizado como algo adicional al informe.

3º Servicio de Atención telefónica en horario de 10:00 a 13:00 donde se atenderán posibles dudas o aclaraciones con respecto al servicio: los cuestionarios, el informe, la jornada, etc. También se podrá disponer de un correo electrónico para lo mismo: asesoramientoigualdad@dipualba.es.

TERCERA.- La Diputación Provincial Albacete aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 110-2311-48008, denominada “Convenio Fundación Concilia2” para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente, y Código TESEO 711072.

CUARTA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial de Albacete se realizará de la siguiente forma:

1.- El 50 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía.

Previamente al pago del primer 50% deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior, en su caso.

2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la Fase de Justificación de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto “aportación inicial”, con el importe del 50% establecido en el Convenio (2.500,00 euros).

Pág. 4 de 8



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DEQA ZJZE XREC 97KX

Convenio Fundación CONCILIA2 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2022023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
21/08/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 477972A

SEXTA.- SEGUNDA JUSTIFICACIÓN. La justificación del primer 50 %, se realizará como fecha máxima el **31 de octubre de 2020** y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago

SÉPTIMA.- Procedimiento para la segunda justificación. La entidad beneficiaria cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación inicial, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación del primer pago anticipado. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización. Si constara la fiscalización favorable procederá la aprobación de la misma y el reconocimiento de la obligación mediante resolución del órgano competente, procediendo al abono del segundo 50 % de la aportación de Diputación Provincial de Albacete.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. La entidad beneficiaria deberá presentar **antes del 31 de Enero de 2021** la justificación del segundo plazo librado, que contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos.

NOVENA.- Procedimiento de justificación final. La entidad beneficiaria cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

La memoria también deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará informe propuesta de justificación final en los términos previstos en la

Pág 5 de 8



FIRMADO POR

Fundación CONCILIA2 (Representante: Noelia Jiménez Cuesta)
21/08/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DEQA ZJZE XREC 97KX

Convenio Fundación CONCILIA2 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2022023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
21/08/2020



FIRMADO POR

Fundación CONCILIA2 (Representante: Noelia
Jiménez Cuesta)
21/08/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 477972A

Base 32.5.3 del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá al servicio de Intervención para su fiscalización.

DÉCIMA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones- y RNT -relación nominal de trabajadores-), facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

UNDÉCIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante “recibi” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

DUODÉCIMA.- La entidad beneficiaria deberá conservar, durante un período de cuatro años desde la fecha de la presentación de la justificación final, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO TERCERA.- La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO CUARTA.- La entidad beneficiaria se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como

Pág 6 de 8



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DEQA ZJZE XREC 97KX

Convenio Fundación CONCILIA2 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2022023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
21/08/2020



FIRMADO POR

Fundación CONCILIA2 (Representante: Noelia
Jiménez Cuesta)
21/08/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 477972A

consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO QUINTA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada en representación de la Diputación por D. Santiago Cabañero Masip y en representación de la entidad beneficiaria Dña. Noelia Jiménez Cuesta.

DÉCIMO SEXTA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la asociación beneficiaria, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,... Corresponderá a la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control la determinación de la posible indemnización.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera la entidad beneficiaria, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, o por el Pleno, dependiendo del órgano que aprobara la suscripción del mismo.

DÉCIMO OCTAVA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recibida en este convenio, la entidad beneficiaria deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

DÉCIMO NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia desde 1 de enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

VIGÉSIMA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no

Pág 7 de 8



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DEQA ZJZE XREC 97KX

Convenio Fundación CONCILIA2 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2022023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
21/08/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 477972A

dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

VIGÉSIMO PRIMERA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento.

Por la Exma. Diputación Provincial

D. Santiago Cabañero Masip

EL PRESIDENTE

Por Concilia2

Dña. Noelia Jiménez Cuesta

LA REPRESENTANTE



FIRMADO POR

Fundación CONCILIA2 (Representante: Noelia
Jiménez Cuesta)
21/08/2020

Pág 8 de 8



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DEQA ZJZE XREC 97KX

Convenio Fundación CONCILIA2 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2022023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 8